

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 6 de Junio de 1994.— El Jefe de Negociación, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Notificación*

III.B.881

Con fecha 17.03.1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso de Reposición interpuesto por DÑA. CARMEN JIMENEZ JIMENEZ, contra las Certificaciones de Descubierta 94/574 y 94/575, notificadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/02 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá formularse reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla) dentro de los quince días siguientes a la fecha de ésta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del citado Reglamento General y art. 187 de la Orden de Desarrollo de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. de 15-04-92), y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1999/1981, de 20 de Agosto (B.O.E. de 9 y 10-09-81) por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones Económico-Administrativas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 31 de Mayo de 1.994.— El Subdirector Provincial de Recaudación, Fermín Suberviola Alvaro.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*

III.B.883

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser el interesado desconocido, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 17, 18 y 30 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario (BOE de 19-2-73), ha resuelto situar a D. FRANCISCO LANDA MARTINEZ, con número de afiliación 31/331.643/28 y último domicilio conocido en Autol en la c/ Miralrio, de baja en el citado Régimen Especial desde 1-2-93; pero, subsistiendo la obligación del interesado a cotizar a dicho Régimen hasta 30-11-93. Por cuanto, el referido trabajador causó baja en el Padrón de Habitantes de la indicada localidad el día 2-2-93, sin que solicitara su baja en el censo agrario.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90).”.

Calahorra a 31 de mayo de 1994.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*

III.B.884

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (BOE de 15-9-70), en la redacción dada a los mismos por Real Decreto 497/1986, de 10 de febrero (BOE de 12-3-86), ha resuelto situar a D. CARMELO GUTIERREZ FRANCES, con número de afiliación 31/338.676/77 y último domicilio conocido en c/ Mayor, 51 de San Adrián, de baja en el citado Régimen desde el 1-7-92 (día primero del mes siguiente al cese en la actividad). Pero, subsistiendo la obligación del interesado a cotizar hasta el 28-2-94 (último día del mes natural en que se ha comunicado la baja); por cuanto, el referido trabajador ha comunicado la baja fuera

del plazo reglamentario, al haber acaecido el cese en la actividad el 30-6-92 y la presentación del parte de baja se llevó a cabo el día 22-2-94.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90).”.

Calahorra a 31 de mayo de 1994.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*

III.B.885

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (BOE de 15-9-70), ha resuelto situar a D. FRANCISCO RODRIGUES SANTOS, con número de afiliación 26/248.306-22 y último domicilio conocido en c/ El Carmen, 11 de Aldeanueva de Ebro, de baja en el citado Régimen desde el día 1-3-94 (día primero del mes siguiente al que este Servicio Común tuvo conocimiento de los hechos); por cuanto, el referido trabajador dejó de residir en la indicada localidad, sin que solicitara su baja en dicho Régimen.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90).”.

Calahorra a 31 de mayo de 1994.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

III.B.886

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE MANUEL TRE SAENZ Y ESPERANZA ROCANDIO RUIZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE MANUEL TRE SAENZ Y ESPERANZA ROCANDIO RUIZ

DOMICILIO: LARDERO, 18-5º C

LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO

DEBITOS: 324.242,-

BIEN EMBARGADO: URBANA.— NUMERO 24. PISO QUINTO LETRA C, PUERTA TRES DE LA CASA EN LOGROÑO, CALLE LARDERO HOY NUMERO 18, CON FACHADA A AVDA. PEREZ GALDOS, HACIENDO CHAFLAN A AMBAS VIAS PUBLICAS, DE 78,52 M2. INSCRITA AL FOLIO 121, LIBRO 23, TOMO 1023, FINCA Nº 7137.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE MANUEL TRE SAENZ Y ESPERANZA ROCANDIO RUIZ, y a su cónyuge en su caso, ESPERANZA ROCANDIO RUIZ Y JOSE MANUEL TRE SAENZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño a 1 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.